



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 067-2025-MDM/GM

Motupe, 24 de febrero de 2025.

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE,

VISTO:

Mediante el **INFORME N°032-2025-ADI**, de fecha 30 de enero de 2025, el Especialista Ambiental, presenta el Plan de Trabajo del Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2025, el **INFORME N°057-2025-GSMGA/MDM**, de fecha 30 de enero de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita la Aprobación de Plan de Trabajo, el **INFORME N°087-2025-GSMGA/MDM**, de fecha 17 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDM, otorga la Disponibilidad Presupuestal para el Plan de Trabajo Anual 2025, el **PROVEIDO**, de fecha 20 de febrero de 2025, de Gerencia Municipal, requiriendo emitir el Acto Administrativo, y;

CONSIDERANDO:


Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 34305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;


Ello debido a que el artículo VIII del Título Preliminar de la norma antes citada, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;


Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú señala que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; lo cual, es concordante con lo señalado en el artículo IV de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que, la finalidad de los gobiernos es la de representar al vecindario, promoviendo una adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, por otro lado, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente, así mismo en los artículos 195º y 197º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular – entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que el artículo 8 de la Ley N° 28611, Ley general del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí, que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas, privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo de país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-minam prevé como objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);



Que, en los lineamientos; 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración, compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de políticas correspondientes;

Mediante el **INFORME N°032-2025-ADI**, de fecha 30 de enero de 2025, el Especialista Ambiental, presenta el Plan de Trabajo del Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2025, el **INFORME N°057-2025-GSMGA/MDM**, de fecha 30 de enero de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita la Aprobación de Plan de Trabajo;

Aunado a ello el **INFORME N°087-2025-GSMGA/MDM**, de fecha 17 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDM, otorga la Disponibilidad Presupuestal para el Plan de Trabajo Anual 2025, el **PROVEIDO**, de fecha 20 de febrero de 2025, de Gerencia Municipal, requiriendo emitir el Acto Administrativo;

Estando a lo expuesto en la **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2025-MDM/A** de fecha 02 de enero de 2025, que resuelve Declarar facultades administrativas al señor Gerente Municipal Ing. Edwin Wilfredo Vera Vilchez, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2025 de la Municipalidad Distrital de Motupe, con un presupuesto total de S/.15,000.00 (quince mil con 00/100 soles). El mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTASE a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, que en el plazo de **TRES (03) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la finalización de la ejecución del Plan de Trabajo aprobado, **EMITA** un **INFORME** debidamente documentado sobre las actividades desarrolladas y del gasto irrogado; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto y sin valor legal, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA** la Notificación a quienes correspondan en la forma y estilo de Ley, así como, también, al **ÁREA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión y publicación en el portal institucional; bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Alcaldía, Administración,
Gerencia de Servicios Municipales,
Asesoría Legal, Imagen.



Ing. Edwin W. Vera Vilchez
GERENTE MUNICIPAL

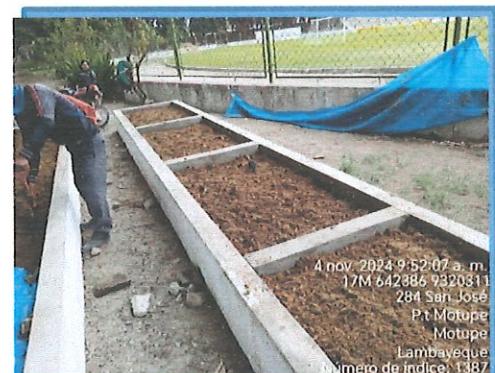


Municipalidad Distrital de **MOTUPE**

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Motupe

PLAN DE TRABAJO 2025

**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL





1. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Distrital de Motupe, mediante **Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDM/CM** de fecha 07 de febrero del 2023, aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de Motupe, y para el cumplimiento de las líneas de acción señaladas, se realizarán diversas actividades que contribuyan a cumplir las metas establecidas en la Política Nacional del Ambiente al 2030 correspondiente al objetivo prioritario N° 9 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.

Bajo este enfoque, la **GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL**, presenta el Plan de Trabajo 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Motupe, como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental.

Durante el periodo de ejecución, la Municipalidad Distrital de **MOTUPE**, trabajará las siguientes líneas de acción:



La Educación ambiental escolar, orienta la construcción de culturas y modos de vida sostenibles en el ámbito formal, a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares.

La Educación ambiental comunitaria, promueve valores ambientales para mejorar la calidad de vida de las personas, a través del diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente; despliega estrategias de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas informativas y eventos; estimula y facilita la intervención activa y responsable de la ciudadanía a través de la formación de Promotores Ambientales Juveniles y la Formación de Promotores Ambientales Comunitarios.



2. PROGRAMACIÓN

PLAN DE TRABAJO 2025 PROGRAMA MUNICIPAL EDUCACIÓN - MOTUPE					
Actividad	Tareas	Indicador	Meta	Recursos	Fecha (mes)
Presupuesto (S/.)					
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR					
<p>TAREA 1: Acreditación de Promotores Ambientales Escolares (PAE).</p> <p>TAREA 2: Eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.</p> <p>1.1 ACTIVIDAD</p> <p>Formación de Promotores Ambientales Escolares.</p> <p>Charla: función de Promotores Ambientales Escolares.</p> <p>Charla: Manejo Integral de Residuos Sólidos.</p>					
<p>• Número de PAE acreditados.</p> <p>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.</p> <p>• 05 charlas. • 05 talleres.</p>					
<p>• 180 PAE acreditados.</p> <p>Oficio, sonido, animador, refrigerios, otros.</p>					
<p>• Marzo - Mayo</p>					
<p>Municipalidad, UGEL e Instituciones educativas.</p>					
<p>TAREA 3: Capacitación de Promotores Ambientales Escolares (PAE).</p> <p>TAREA 4: Capacitación de docentes.</p>					
<p>• Número de PAE capacitados.</p> <p>• Número de docentes capacitados.</p>					
<p>• 180 PAE capacitados.</p> <p>• 16 docentes capacitados.</p>					
<p>Oficio, refrigerios, computadora portátil, proyector.</p>					
<p>• Abril - Julio</p>					
<p>Municipalidad Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, logística e Imagen Institucional.</p>					
<p>Municipalidad Gerencia de Servicios Municipales e Instituciones educativas.</p>					

Actividad	Tareas	Indicador	Meta	Recursos	Fecha (mes)	Responsable	Presupuesto (S)
TAREA 5: Identificar y priorizar las Instituciones Educativas que participan en el Programa Educca.	<ul style="list-style-type: none"> Identificar y priorizar las Instituciones Educativas que participan en el Programa Educca. 	<ul style="list-style-type: none"> 05 Instituciones Educativas. 	Oficio, Computadora,, internet, papel boom y impresora.	Enero - Marzo	Municipalidad, UGEL e Instituciones educativas.	S/. 200.00	
TAREA 6: Proyectos ambientales implementados por los promotores ambientales PAE y docentes.	<ul style="list-style-type: none"> Número de proyectos ambientales implementados por los Promotores Ambientales PAE y docentes. Implementación de biohuertos y/o áreas verdes y otros. 	<ul style="list-style-type: none"> 05 Proyectos Ambientales. 05 Promotores Ambientales PAE y docentes. 	Movilidad (Motocargueros), escobas, recogedores, cintas, palanas, picos, plantas ornamentales, grass, semillas, personal obrero, abono.	Julio - Septiembre	Municipalidad, Instituciones educativas, docentes, PAE, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, personal Municipal.	S/. 7,000.00	
TAREA 7: Reconocimiento de PAE.	<ul style="list-style-type: none"> Numero de PAE reconocidos. 	<ul style="list-style-type: none"> 180 PAE reconocidos. 	Computadora, internet, cartulina al hilo, impresora, resoluciones y refrigerio.	Septiembre - Diciembre	Municipalidad e Instituciones educativas.	S/. 200.00	
TAREA 8: Reconocimiento de docentes.	<ul style="list-style-type: none"> Número de docentes reconocidos. 	<ul style="list-style-type: none"> 16 docentes reconocidos. 	Computadora, internet, cartulina al hilo, impresora, resoluciones y refrigerio.	Septiembre - Diciembre	Municipalidad e Instituciones educativas.	S/. 200.00	
TAREA 9: Reconocimiento de Instituciones Educativas.	<ul style="list-style-type: none"> Numero de Instituciones Educativas reconocidas. 	<ul style="list-style-type: none"> 05 Instituciones Educativas 	Oficio, sonido, animador, refrigerios, otros	Marzo - Mayo	Municipalidad, UGEL e Instituciones educativas.	S/. 400.00	

TAREA 4: Proyectos ambientales implementados por los PAC (Biohuertos y/o áreas verdes).		<ul style="list-style-type: none"> • Número de proyectos ambientales implementados (Biohuertos y/o verdes). 	<ul style="list-style-type: none"> • PAC áreas verdes). 	<ul style="list-style-type: none"> • 05 proyectos ambientales implementados PAC (Biohuertos y/o áreas verdes). 	<ul style="list-style-type: none"> • participan como PAC. 	<ul style="list-style-type: none"> • Movilidad (Motocargueros), escobas, recogedores, cvarretillas, palanas, plantas ornamentales, grass, semillas, personal obrero, abono. 	<ul style="list-style-type: none"> • Marzo – diciembre 	<ul style="list-style-type: none"> • Municipalidad Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, personal municipal, logístico, oficina de imagen institucional. 	<ul style="list-style-type: none"> • S/. 300.00
TAREA 5: PAC reconocidos.		<ul style="list-style-type: none"> • Número de reconocidos. 	<ul style="list-style-type: none"> • PAC 	<ul style="list-style-type: none"> • 25 PAC reconocidos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Computadora, internet, cartulina al hilo, impresora, resoluciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Marzo – diciembre 	<ul style="list-style-type: none"> • Municipalidad Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, personal municipal, logístico, oficina de imagen institucional. 	<ul style="list-style-type: none"> • S/. 300.00 	

1. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Línea de acción 1: Educación ambiental escolar

Concepto	Costo (\$)
1.1 Formación de promotores ambientales escolares	S/. 8,800.00
SUB TOTAL	S/. 8,800.00

Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria

Concepto	Costo (\$)
2.1 Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	S/. 900.00
2.2 Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	S/. 2,900.00
2.3 Formación de promotores ambientales juveniles	S/. 1,200.00
2.4 Formación de promotores ambientales comunitarios	S/. 1,200.00
SUB TOTAL	S/. 6,200.00

Concepto	Costo (\$)
Línea de acción 1: Educación ambiental escolar	S/. 8,800.00
Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria	S/. 6,200.00
TOTAL	S/. 15,000.00

2. CLASIFICADOR DEL PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL
BIENES	S/. 9,000.00
SERVICIOS	S/. 6,000.00
TOTAL	S/. 15,000.00